

## **La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil surge en el siglo XX, en países Estados Unidos y Europa, y surge como una respuesta a la necesidad de hacer el lenguaje jurídico más accesible, claro y comprensible para la sociedad. A lo largo del tiempo, diferentes movimientos, reformas judiciales y organismos internacionales han impulsado esta evolución.

Derivado de los problemas que enfrentaba el modelo “tradicional” de sentencias, ante la falta de claridad, exceso de transcripciones, párrafos redundantes, uso de lenguaje oscuro o excesivamente técnico.

Al respecto, Nava (2010, 48-50) señala que el lenguaje que se brinda en las sentencias tradicionales presenta ciertos aspectos negativos, entre los que se destaca:

- Su carácter impenetrable, “en cuanto a que pretende obedecer a una creación superior solo al alcance de los juristas iniciados, ajeno a lo común”.
- su naturaleza “especial”, tanto por su carácter científico como por su naturaleza argumentativa, lo cual, en exceso, se traduce en cualidad negativa que le hace escapar a la comprensión del ciudadano con capacidades y conocimientos ordinario”.
- Su carácter especializado, lo cual resulta particularmente perjudicial cuando los juristas tienden incluso a acentuar esa calidad del derecho al grado de convertir el discurso jurídico en oscuridad inentendible, en claves jurídicas y decisiones judiciales que solo quedan en poder de expertos, como jerga inaccesible a los ciudadanos.
- Su proclividad a ser “sobrecargado y apelmazado”, cuando se incurre en vicios de redacción, utilización recurrente de palabras, reiteración de párrafos con el mismo patrón de fondo, abuso de adverbios, proliferación de gerundios e, incluso, puntuación deficiente e irregular”.
- Su inclinación por expresarse contra las reglas elementales de la gramática, lo cual se traduce en la proliferación de textos normativos en los que reina la pedantería en deterioro galopante del buen lenguaje jurídico.
- Su tendencia conservadora.
- Su inclinación al aislamiento, lo cual es producto de que el lenguaje jurídico no es, en si mismo, transparente, en tanto que no es fácil transmitirlo o comunicarlo a terceros con sencillez y claridad.

Por ello, en el siglo XXI el lenguaje jurídico deber ser un lenguaje accesible a la ciudadanía, de redacción clara, coherente, sencilla, el cual, resulta de vital relevancia su utilización por todos los órganos del Estado Mexicano.

Por su parte, la Cumbre Judicial Iberoamericana en su Protocolo para la Estructura y Redacción de Sentencias, considero necesario plasmar una serie de

recomendaciones<sup>1</sup> sobre comprensión y corrección lingüística que cualquier profesional o inclusive las instituciones pueden aplicar con en su quehacer diario para mejorar la redacción de sus escritos o sus exposiciones orales.

De esta manera, la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil busca garantizar que las decisiones judiciales sean comprensibles para todas las personas, incluidas aquellas con menos conocimientos jurídicos o con dificultades de comprensión lectora. Este modelo promueve una justicia accesible, asegurando que las personas entiendan las razones de la sentencia y sus consecuencias.

En ese sentido, los juzgadores al momento de elaborar sus sentencias deben considerar que sus lectores pueden ser cualquier persona, y por ello es importante que sus sentencias tengan claridad, precisión y sencillez en el contenido de sus resoluciones. La claridad y la sencillez de una sentencia permite la consecución de los objetivos fundamentales de las determinaciones judiciales.

A continuación, se enlista principios claves para la redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil:

1. Lenguaje claro y comprensible
  - Evitar tecnicismos innecesarios o explicarlos cuando sean imprescindibles.
  - Usar oraciones cortas y directas.
  - Explicar los conceptos jurídicos de manera accesible.
2. Estructura lógica y ordenada
  - Introducción con el problema central y el propósito de la sentencia.
  - Exposición clara de los hechos, las pruebas y el contexto.
  - Justificación de la decisión con argumentos entendibles.
  - Conclusión con un resumen claro del fallo y sus efectos.
3. Perspectiva ciudadana e inclusiva
  - Tener en cuenta la diversidad cultural, social y económica de los ciudadanos.
  - Usar lenguaje no discriminatorio y accesible.
  - Explicar como la sentencia impacta a las personas involucradas.
4. Transparencia y legitimidad
  - Explicar los fundamentos jurídicos sin ambigüedades.
  - Mostrar imparcialidad y razonamientos lógico en la argumentación

---

<sup>1</sup> a) La descripción debe ser ordenada, precisa, clara y exacta, b) La narración se ajustará a lo acontecido, de manera completa en la enumeración de personas y circunstancias, ordenada, clara y concisa, c) La argumentación debe ser explícita y clara con lenguaje inteligible, d) Una correcta comprensión de la argumentación escrita y oral requiere diferenciar los argumentos de las conclusiones de forma expresa, e) La extensión de los párrafos ha de ser de límites razonables. No es conveniente redactar párrafos excesivamente largos, f) El uso correcto de los signos de puntuación es indispensable para hacer posible la comprensión.

De igual forma, México y Argentina han desarrollado manuales sobre como incluir lenguaje no discriminatorio y accesible en sus sentencias, ante la necesidad de incorporar un lenguaje inclusivo, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Es de destacarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) adopto criterio al emitir la resolución del Amparo en Revisión 159/2013<sup>2</sup>, que sentó un precedente en la interpretación eficiente de las resoluciones judiciales al haber sido el primer caso en México que busco la aplicación del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al derecho irrestricto a la capacidad jurídico.

El caso en particular, derivó de que el quejoso al ser una persona con discapacidad, previo a la exposición de la sentencia en formato tradicional, se expuso la misma bajo el denominado formato de lectura fácil, tal y como lo solicitó el propio quejoso en su demanda de amparo, apegado a tener una interpretación eficiente y principalmente garantiza una debida impartición de justicia.

Por tanto, atendiendo el deseo del quejoso y a su condición psicológica, en diez afirmaciones<sup>3</sup> la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>, dio a conocer su decisión y a la par emitió el mismo fallo bajo el formato acostumbrado.

Con dicho formato, demostró la posibilidad de alcanzar una interpretación eficiente a través de la selección metódica de los argumentos a utilizar, analizando la organización interna del mismo texto y las disposiciones que son aplicables para su redacción, sin perder de vista el contexto en el que las partes, se desenvuelven, lo que abona en la debida impartición de justicia.

En conclusión, aunque todavía se requieren muchos esfuerzos para lograr que las instituciones y órganos jurisdiccionales elaboren sentencias con este nuevo modelo, sin embargo la gran parte de los órganos jurisdiccionales están haciendo sus esfuerzos para implementar el modelo de redacción de sentencias con perspectiva de ciudadana y lectura fácil que permita que las decisiones judiciales sean comprensibles para todos, fortaleciendo la transparencia, la confianza en la justicia y el acceso a la información legal.

---

<sup>2</sup> De dicho criterio derivaron las tesis siguientes: (tesis aislada I.9o.P.2 K (11a.) del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, número de registro digital: 2023491), tesis aislada I.14o.T.42 L (10a.) del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, número de registro digital: 2022698, tesis aislada 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número de registro digital: 2005141.

<sup>3</sup> 1. Al analizar tu caso la Corte decidió que tú, \*\*\*, tienes razón; 2. En poco tiempo un juez te llamará para pedirte tu opinión sobre tu discapacidad; 3. El juez platicará varias veces contigo sobre qué actividades te gusta hacer, qué es lo que no te gusta hacer, cuáles son tus pasatiempos y cosas así; 4. Cuando platiques con el juez, te va a explicar por qué te llamó y hablará contigo de forma amigable; 5. Si tú así lo quieres, un familiar tuyo o algún amigo te puede acompañar cuando vayas con el juez; 6. Además, el juez platicará de tu caso con tus papás, con médicos y con otras personas como maestros y abogados; 7. Después de que el juez platique con todos ustedes, decidirá qué cosas puedes hacer solo y en qué cosas vas a necesitar que alguien te ayude; 8. En todas las decisiones que se tomen sobre ti, tendrán que preguntarte qué es lo que opinas. Tu opinión será lo más importante cuando decidan cosas sobre ti mismo; 9. El juez decidirá qué personas, como alguno de tus familiares, te ayudarán cuando vayas a tomar una decisión sobre ti mismo o tus pertenencias; 10. Cuando tú consideres que algunas de las cosas que dijo el juez que tenías que hacer con ayuda, ahora las puedes hacer tú solo, puedes ir con el juez y decírselo.

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>